



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2022-00104 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, marzo diez de dos mil veintidós

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor JOSÉ RICARDO SILVA TORRES frente a la señora JULIETH GABRIELA GARCÍA LÓPEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores JOSÉ RICARDO SILVA TORRES y JULIETH GABRIELA GARCÍA LÓPEZ.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ